

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00163-00
Demandante(s):	Gloris Mayerly Gutiérrez
Demandado(a):	Banco de la República
Tema:	Existencia de contrato de trabajo - reintegro - aplicación derechos trabajadores de planta - pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
ART 77 DEL C.P.T.S.S**

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (art. 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 12 de enero de 2022

Hora inicio: 10:47 am.

Hora fin: 11:47 a.m.

Asistentes

Demandante:	Gloris Mayerly Gutiérrez
Apoderado (a):	Jessica Marcela Lozano Arenas
Demandado (a):	Banco de la Republica
Representante:	Fabián Humberto Muñoz García
Apoderado(a):	Luis Enrique Barreto Parra
Llamada Garantía:	Seguros del Estado S.A.
Representante:	Leonardo Isidro Linares Díaz
Apoderado(a):	David Alejandro Garzón Rojas
Llamada Garantía:	Liberty Seguros S.A.
Representante:	Edwin Samuel Chávez Medina (archivo 38 fl. 54)
Apoderado(a):	Carlos Antonio Becerra Rivera k
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se tiene y reconoce a los doctores LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA y DAVID ALEJANDRO GARZÓN ROJAS como apoderados sustitutos del BANCO DE LA REPÚBLICA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., respectivamente, en los términos y para los fines señalados en los memoriales de sustitución (vigencia de las tarjetas profesionales, certificados 16459 y 584657).

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se incorpora al expediente el certificado del comité de conciliación del BANCO DE LA REPÚBLICA (archivo 077 folio 3) en el que se informa que el asunto no fue estudiado por corresponder a un tema laboral.

En consecuencia, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

De la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario propuesta por el BANCO DE LA REPÚBLICA se corre traslado a la parte actora.

Auto de sustanciación: decreta prueba de oficio

Se incorporan al plenario los certificados de existencia y representación legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FUERZA LABORAL DEL TOLIMA COOPFULATOL CTA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS EN LIQUIDACIÓN SIPRO CTA, visibles en el archivo 085.

Realizadas las consideraciones el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario por pasiva, propuesta por el BANCO DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS al excepcionante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$80.000.

Auto interlocutorio: resuelve recurso de reposición y concede apelación

El apoderado de BANCO DE LA REPÚBLICA interpone y sustenta recurso de reposición y en subsidio de apelación

Se corre traslado del primero a la parte actora

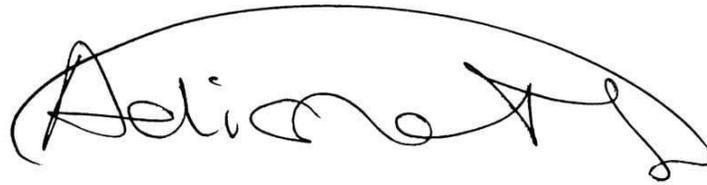
No se repone la decisión y se CONCEDE, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación. Remítanse al superior las piezas procesales necesarias para surtir el recurso.

Auto interlocutorio: fija fecha continuación audiencia

Se señala el **dieciséis (16) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.**, para continuar la diligencia.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace por el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWNL-dxMjFLunz0muVS_akB3KOOycAsj0YFWB10WIP0Ag?e=5zMMni

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', enclosed within a large, thin, hand-drawn oval shape.

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaría Ad hoc